

VISTOS:

La Resolución N° 012-2022-AMAG-CD/P, de fecha 04 de marzo de 2022, emitida por la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 000057-2025-AMAG/SG-NBIR, de fecha 18 de diciembre de 2025, de la señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruíz; el Oficio N° 002847-2025-SERVIR-GDSRH, de fecha 23 de abril de 2025, y el Oficio N° 011214-2025-SERVIR-GDSRH, de fecha 24 de noviembre de 2025, ambos de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil [SERVIR]; el Informe N° 000104-2026-AMAG/SA-RH e Informe N° 000117-2026-AMAG/SA-RH, ambos de fecha 06 de febrero de 2026, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Memorando N° 000047-2026-AMAG/SA y Memorando N° 000048-2026-AMAG/SA, ambos de fecha 09 de febrero de 2026, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 00041-2026-AMAG/OAJ, de fecha 09 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000035-2026-AMAG/DG, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Dirección General quien eleva todo el Expediente Administrativo acompañado de sus antecedentes y de acuerdo a lo desarrollado en la Sesión N° 07 [Sesión Ordinaria], de fecha 09 de febrero de 2026, del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura se formula el Acuerdo N° 016-2026-AMAG/CD y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335¹ – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, inciso i), artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones² [en adelante ROF de la AMAG] establece que son funciones del Consejo Directivo, entre otros, el siguiente: "(...) *aprobar (...) el nombramiento o remoción del Secretario (a) General del consejo Directivo (...)*" Complementariamente, el literal g), artículo 10° del ROF de la AMAG señala que son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo, entre otros: "*Expedir las resoluciones de nombramiento o remoción del (...) Secretario (a) General del Consejo Directivo (...)*";

Que, mediante Resolución N° 012-2022-AMAG-CD/P de fecha 04 de marzo de 2022, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura dispuso: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a partir de la fecha, las funciones del cargo de confianza de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, a la señora abogada **NATHALIE BETSY INGARUCA RUÍZ**, debiéndose efectuar la entrega de cargo en el plazo de 48 horas a la funcionaria designada de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente (...)";

Que, mediante el Informe N° 000057-2025-AMAG/SG-NBIR, de fecha 18 de diciembre de 2025, la servidora Nathalie Betsy Ingaruca Ruíz formula su renuncia al Encargo de Funciones de la

¹ De fecha 21 de julio de 1994

² Aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017.



Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, solicitando que la misma sea tramitada con efectividad al 31 de diciembre de 2025;

Que, a través de la Sesión N° 29 [Sesión Extraordinaria], de fecha 22 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, mediante el Acuerdo N° 134-2025-AMAG/CD se dispuso lo siguiente: "(...) **ACORDARON por unanimidad: PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz a la encargatura de funciones en el cargo de confianza de Secretaria General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, conferida mediante Resolución N° 00012-2022-AMAG-CD/P, estableciéndose como último día de labores el 31 de diciembre de 2025, expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados. **SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo Directivo la expedición del acto resolutivo correspondiente (...)" [Subrayado agregado];

Que, en este escenario en la Sesión N° 06 [Sesión Ordinaria], de fecha 19 de enero de 2026, del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mediante el Acuerdo N° 014-2026-AMAG/CD, se dispuso lo siguiente: "(...) **PRIMERO: ENCARGAR** en adición a sus funciones en el cargo de confianza de Secretaria General de la Academia de la Magistratura, a la servidora TERESA DE JESÚS VALVERDE NAVARRO a partir del 19 de enero de 2026. **SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la encargatura de la servidora Nathalie Betsy Ingaruca Ruíz en el cargo de Secretaria General de la Academia de la Magistratura con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2025, encargada mediante la Resolución N°012-2022-AMAG-CD/P. **TERCERO: AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo Directivo la expedición del acto resolutivo correspondiente (...)" [Subrayado agregado]³;

Que, teniendo en cuenta la disposición dada por la Dirección General para la continuidad de la Gestión Administrativa Institucional, a través del Memorando N° 000114-2026-AMAG/DG, de fecha 26 de enero de 2026, y Memorando N° 000157-2026-AMAG/DG, de fecha 29 de enero de 2026, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la evaluación respecto a la Implementación del Acuerdo N° 134-2025-AMAG/CD y el Acuerdo N° 014-2026-AMAG/CD, teniendo en cuenta los parámetros desarrollados en los referidos documentos. En ese sentido, teniendo en cuenta el nuevo contexto mostrado y de los antecedentes que obran en el Expediente Administrativo materia de evaluación, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000034-2026-AMAG/OAJ, de fecha 03 de febrero de 2026, y el Informe N° 000035-2026-AMAG/OAJ, de fecha 04 de febrero de 2026, solicita a la Subdirección de Recursos Humanos la evaluación realizada respecto a la figura de "Encargo de Funciones" del Cargo de Confianza del Secretario (a) General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, sobre la servidora Nathalie Betsy Ingaruca Ruíz y la servidora Teresa de Jesús Valverde Navarro, teniendo en cuenta los criterios establecidos por SERVIR a través del Oficio N° 002847-2025-SERVIR-GDSRH y el Oficio N° 011214-2025-SERVIR-GDSRH;

Que, en atención a ello, la Subdirección de Recursos Humanos mediante Informe N° 000104-2026-AMAG/SA-RH e Informe N° 000117-2026-AMAG/SA-RH, ambos de fecha 06 de febrero de 2026, desarrolla lo solicitado y emite opinión técnica especializada, y en coherencia con los criterios prescritos por SERVIR ha señalado la figura del "Encargo de Funciones" del Cargo de Confianza de Secretario (a) General del Consejo Directivo de la Academia la Magistratura a favor

³ Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG– Resolución N° 023-2017-AMAG-CD.

Artículo 9°. – Presidencia del Consejo Directivo

La Presidencia del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección, encargado de hacer cumplir las Políticas, Planes, Programas, Objetivos, Metas y Acuerdos aprobados por el Consejo Directivo. Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad el pliego presupuestal.

Artículo 10°. – Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo

Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:

(...)

d) Emitir Resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo.

(...)



de la señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruíz y del mismo modo el de la servidora Teresa de Jesús Valverde Navarro, no resulta legal y válidamente aplicable, debido a que esta plaza no se encuentra a cargo de un Titular contenida en el Cuadro de Asignación de Personal [CAP] y en el Presupuesto Analítico de Personal [PAP] ambos documentos de gestión de nuestra Entidad Vigentes dentro del marco de acción del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, dicho análisis fue respaldado por la Secretaría Administrativa con el Memorando N° 000047-2026-AMAG/SA y el Memorando N° 000048-2026-AMAG/SA, ambos de fecha 09 de febrero de 2026;

Que, asimismo, la Subdirección de Recursos Humanos ha señalado que, en lo que respecta a la figura legalmente aplicable en el ámbito laboral sobre la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura es la "Asignación de Funciones" teniendo como referencia a lo señalado por SERVIR en el Informe Técnico N° 001226-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 05 de setiembre de 2024; es por ello que, en base a la propuesta presentada sobre la servidora Teresa de Jesús Valverde Navarro, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Academia de la Magistratura⁴ [MCC de la AMAG] y las funciones a realizar son semejantes a las que actualmente desempeña, corresponderá la "Asignación de Funciones" de la Secretaría General del Consejo Directivo a la colaboradora Teresa de Jesús Valverde Navarro en adición a sus funciones como Subdirector (a) de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento con la cual se generó el vínculo laboral de nuestra Entidad;

Que, en base a los antecedentes y al nuevo contexto mostrado, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 000041-2026-AMAG/OAJ, de fecha 09 de febrero de 2026, teniendo en cuenta los criterios establecidos por SERVIR y a lo desarrollado por la Subdirección de Recursos Humanos, ha opinado que efectivamente la figura del "Encargo de Funciones" del Cargo de Confianza de Secretario (a) General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura no resulta legalmente aplicable por cuanto la referida plaza no cuenta con un Titular contenida en el Cuadro de Asignación de Personal [CAP] y en el Presupuesto Analítico de Personal [PAP] ambos documentos de gestión de nuestra Entidad Vigentes dentro del marco de acción del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y de igual modo, ha brindado algunas recomendaciones sobre el particular. Así también, ha señalado que resulta legalmente aplicable en concordancia con lo antes mencionado, que correspondería la Asignación de Funciones" de la Secretaría General del Consejo Directivo a la colaboradora Teresa de Jesús Valverde Navarro en adición a sus funciones como Subdirector (a) de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento con la cual se generó el vínculo laboral de nuestra Entidad, la misma que deberá de FORMALIZARSE a través de la Resolución del Consejo Directivo suscrita por la Presidencia con las formalidades respectivas que corresponda a la expedición del presente documento, a fin de garantizar la continuidad de las gestiones administrativas y misionales de la Academia de la Magistratura;

Que, en mérito a lo expuesto por la Subdirección de Recursos Humanos, presentado por la Secretaría Administrativa y los alcances de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000035-2026-AMAG/DG, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Dirección General eleva a la Presidencia del Consejo Directivo de la Entidad el Expediente Administrativo que contiene la propuesta de la colaboradora Teresa de Jesús Valverde Navarro, quien cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos de la Academia de la Magistratura para que se disponga la "Asignación de Funciones" de la Secretaría General del Consejo Directivo de nuestra Entidad, en adición a sus funciones como Subdirector (a) de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento con el cual se generó el vínculo laboral con nuestra Entidad teniendo en cuenta los alcances que de estas se deriven;

⁴ Aprobado con Resolución N° 156-2022-AMAG-DG de fecha 29 de diciembre de 2022.



Que, por lo tanto, previamente se deberá de tener en cuenta lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, , aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS⁵, [en adelante el TUO de la LPAG] en el Artículo 16°, Numeral 16.2. que señala lo siguiente: “(...) 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.” Sin embargo, estando a la fecha de las actuaciones desarrolladas en el Expediente Administrativo, corresponderá la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la

LPAG, respecto a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, así también, se deberá de tener en cuenta el plazo de finalización de la “Asignación de Funciones” de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a favor de la servidora Teresa de Jesús Valverde Navarro, en adición a sus funciones como Subdirector (a) de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento con el cual se generó el vínculo laboral con nuestra Entidad, deberá ceñirse al cumplimiento de los documentos de gestión, sin que ello implique la variación de la retribución, del plazo para la “Asignación de Funciones” establecido en los documentos de gestión o hasta la determinación que se disponga dentro de la Entidad considerando los márgenes legales establecidos, de corresponder y/o del evento que ocurra primero;

Que, en este escenario en la Sesión N° 07 [Sesión Ordinaria], de fecha 09 de febrero de 2026, del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mediante el Acuerdo N° 016-2026-AMAG/CD, se dispuso lo siguiente: “(...) **ACORDARON por unanimidad. (...) SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** el ACUERDO N° 134-2025-AMAG/CD dispuesto en la Sesión Extraordinaria N° 29, de fecha 22 de diciembre de 2025, y el ACUERDO N° 014-2026-AMAG/CD, llevado a cabo en la Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 19 de enero de 2026, del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura. **TERCERO: NO ACEPTAR** la renuncia formulada y presentada con el Informe N° 000057-2025-AMAG/SG-NBIR, de fecha 18 de diciembre de 2025, por la abogada Nathalie Betsy Ingaruca Ruíz al Cargo de Confianza de Secretario (a) General de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura señalada en la Resolución N° 012-2022-AMAG-CD/P de fecha 04 de marzo de 2022, por no considerarse válida la figura dispuesta para el desempeño de las funciones allí establecidas, en mérito a lo dispuesto por SERVIR en el Oficio N°002847-2025-SERVIR-GDSRH y el Oficio N°011214-2025-SERVIR-GDSRH y a lo señalado por la Subdirección de Recursos Humanos en el Informe N° 000104-2026-AMAG/SA-RH e Informe N° 000117-2026-AMAG/SA-RH. **CUARTO: DAR POR CONCLUIDA** el ENCARGO DE FUNCIONES al Cargo de Confianza de Secretario (a) General de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura conferida a la abogada Nathalie Betsy Ingaruca Ruíz, estableciéndose con eficacia anticipada su último día de labores el 31 de diciembre de 2025; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2025, la Resolución N° 012-2022-AMAG-CD/P de fecha 04 de marzo de 2022. **QUINTO: ASIGNAR LAS FUNCIONES** de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a partir del 10 de febrero del 2026 a la servidora **TERESA DE JESÚS VALVERDE NAVARRO**, en adición a las funciones por las cuales fue contratada como Subdirector (a) de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de la Academia de la Magistratura, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en los documentos normativos o la disposición que señale la entidad, lo que ocurra primero (...)”, la misma que deberá ser formalizada con la Resolución del Consejo Directivo suscrito por la Presidencia de la Academia de la Magistratura⁶;

⁵ Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de enero de 2019.

⁶ Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG– Resolución N° 023-2017-AMAG-CD.



Que, en atención a los considerandos expuestos, estando a la disposición dada en el Acuerdo N° 016-2026-AMAG/CD, de fecha 09 de febrero de 2026, corresponde emitir el acto resolutivo que materialice el contenido allí establecido respecto al caso de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura sobre la señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruíz y la servidora Teresa de Jesús Valverde Navarro;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG/CD, de fecha 19 de octubre de 2017; y de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO N° 134-2025-AMAG/CD dispuesto en la Sesión Extraordinaria N° 29, de fecha 22 de diciembre de 2025, y el ACUERDO N° 014-2026-AMAG/CD, llevado a cabo en la Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 19 de enero de 2026, del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACEPTAR la renuncia formulada y presentada con el Informe N° 000057-2025-AMAG/SG-NBIR, de fecha 18 de diciembre de 2025, por la abogada Nathalie Betsy Ingaruca Ruíz al Cargo de Confianza de Secretario (a) General de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura señalada en la Resolución N° 012-2022-AMAG-CD/P de fecha 04 de marzo de 2022, por no considerarse válida la figura dispuesta para el desempeño de las funciones allí establecidas, en mérito a lo dispuesto por SERVIR en el Oficio N°002847-2025-SERVIR-GDSRH y el Oficio N°011214-2025-SERVIR-GDSRH y a lo señalado por la Subdirección de Recursos Humanos en el Informe N° 000104-2026-AMAG/SA-RH e Informe N° 000117-2026-AMAG/SA-RH.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA el ENCARGO DE FUNCIONES al Cargo de Confianza de Secretario (a) General de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura conferida a la abogada Nathalie Betsy Ingaruca Ruíz, estableciéndose con eficacia anticipada su último día de labores el 31 de diciembre de 2025; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2025, la Resolución N° 012-2022-AMAG-CD/P de fecha 04 de marzo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR LAS FUNCIONES de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura con eficacia anticipada a partir del 10 de febrero del 2026 a la servidora **TERESA DE JESÚS VALVERDE NAVARRO**, en adición a las funciones por las cuales fue contratada como Subdirector (a) de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de la Academia de la Magistratura, sin que implique la variación de la retribución y del plazo establecido en los documentos normativos o la disposición que señale la entidad, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Dirección General adoptar las acciones administrativas correspondientes para la implementación de los dispuesto por parte del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

Artículo 9°. – **Presidencia del Consejo Directivo**

La Presidencia del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección, encargado de hacer cumplir las Políticas, Planes, Programas, Objetivos, Metas y Acuerdos aprobados por el Consejo Directivo. Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad el pliego presupuestal.

Artículo 10°. – **Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo**

Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:

(...)

d) Emitir Resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo.

(...)



ARTÍCULO SEXTO NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General del Consejo Directivo, Dirección General, Secretaría Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y a las interesadas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la AMAG (www.amag.edu.pe), y en la Intranet de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digital

VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

VHCC/hfbm/

